CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
13:00
28 AGO 2026
RECIBIDO

**Oficio. No. SABG/OIC-18/155/2026.**
Ciudad de México, 28 de agosto de 2026.

**LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ.**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.**
Blvd. Adolfo López Mateos 2157, piso 3, Col. Los Alpes,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.
P R E S E N T E.

Me refiero a la orden del acto de fiscalización de la Vista de Inspección 2026-02-OIC-18-TOM-VIN-010 denominada "Servicios relacionados con obra pública", comunicada mediante oficio No. SABG/OIC18/124/2026 de fecha 8 de junio de 2026 y de conformidad con los artículos 62, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37, fracciones VIII, IX, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025; 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, fracción I, 70, fracciones VIII y XXX, del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024 y su reforma publicada en el mismo medio el 21 de marzo de 2025; 74 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el DOF; numerales 25 y 26 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado el 05 de noviembre de 2020 en el DOF y su modificación publicada en el mismo medio el 8 de diciembre de 2022; y, en cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2026. Al respecto, se adjunta el informe de resultados definitivos del acto de fiscalización practicado a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía.

En el informe adjunto se presenta con detalle los resultados definitivos determinados, que previamente fueron comentados y aceptados para su atención, los cuales consisten en lo siguiente:

**Resultado 1.** Diversas inconsistencias e irregularidades detectadas, así como falta de transparencia en el procedimiento de adjudicación directa del contrato No. CENACE-094-AD-OPSRM-094-2023, celebrado con la sociedad "T. de Enrique Norten Arquitectos", S.C., para elaborar el Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Edificio para Oficinas Centrales del CENACE, con respecto a: falta de sustento normativo que justificara llevar a cabo la adjudicación directa e incumplimientos legales que acreditan la propiedad del predio donde se realizarían los servicios del contrato.

**Resultado 2.** Del contrato No. CENACE-094-AD-OPSRM-094-2023, establecido a precio alzado para la ejecución del "Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Edificio de Oficinas Centrales del CENACE", en el Predio de Don Manuelito No. 32, celebrado con la empresa T. DE ENRIQUE NORTEN ARQUITECTOS, S.C. por $24,277,708.59 (Veinticuatro millones doscientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos 59/100 M.N.) con IVA incluido, se detectaron pagos presuntamente indebidos al pagarse estimaciones mensuales por avances parciales y no por Actividades Principales concluidas por un monto total de $11,380,175.90 (Once millones trescientos ochenta mil ciento setenta y cinco pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido, contraviniendo lo establecido en el artículo 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 134 de su Reglamento, los cuales señalan las condiciones de pago de cada una de las actividades principales hasta su total terminación; así mismo se carece del soporte documental que acredite y sustente la entrega del Anteproyecto Arquitectónico y del pago de estimaciones.

**Resultado 3.** Irregularidades detectadas en el pago de $7,283,312.56 (Siete millones doscientos ochenta y tres mil trescientos doce pesos 56/100 M.N.) con IVA incluido correspondiente al anticipo al contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precio alzado, "Plurianual" No. CENACE-094-AD-OPSRM-094-2023, que equivale al 30% del presupuesto total asignado al contrato, cuando normativamente el pago del 30 % de anticipo debió calcularse y pagarse con base en el monto presupuestal asignado para erogarse en cada ejercicio y no por el total del contrato, por lo que para el ejercicio 2023 se pagó indebidamente un anticipo en demasía por $5,098,318.80 (Cinco millones noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos 80/100 M.N.).

**Resultado 4.** Inconsistencias detectadas en gestiones realizadas por el CENACE para la terminación anticipada del contrato CENACE-094-AD-OPSRM-094-2023, toda vez que cuando se tenían determinadas las razones justificadas para llevar a cabo el proceso de terminación anticipada, no se realizó el trámite con la debida oportunidad, ya que efectuada la notificación al contratista del acto, se le permitió que continuara con los trabajos, ocasionando con el actuar tardío, un probable daño al patrimonio del CENACE por un importe de $9,810,496.47 (Nueve millones ochocientos diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 47/100 M.N.) antes de IVA, derivado del pago de 3 estimaciones posteriores al conocimiento de la procedencia de la terminación anticipada por el cambio de la situación legal del predio en el que se efectuarían los servicios contratados.

**Resultado 5.** Adjudicación directa improcedente del contrato número 2024-018TOM999-O-A-S-048 a precios unitarios por un monto de $19,625,772.87 (Diecinueve millones seiscientos veinticinco mil setecientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.) con IVA incluido con la empresa T. DE ENRIQUE NORTEN ARQUITECTOS, S.C., al sustentarlo con un fundamento legal no aplicable; del cual además se detectaron pagos de servicios que ya habían sido pagados mediante actividades principales del contrato a precio alzado No. CENACE-094-AD-OPSRM-094-2023 por un monto de $11,380,175.90 (Once millones trescientos ochenta mil ciento setenta y cinco pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido, lo que puede representar un pago duplicado.

Por lo anterior, solicito amablemente girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de resultados finales correspondientes.

Por último, informo a usted que, a partir de las fechas comprometidas para su atención, realizaremos el seguimiento de los resultados finales determinados hasta constatar sus soluciones definitivas.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO**
**TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**
**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL**
**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, QUINTO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO EL 21 DE MARZO DE 2025.

c.c.p. ING. MAURICIO CUELLAR AHUMADA- Encargado de la Dirección General del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía.- Presente.
C.P. CARLOS GARCÍA RAYÓN.- Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía.- Presente
LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA.- Subdirector de Administración del Centro Nacional de Control de Energía.- Presente.
MTRO. ALEJANDRO ERNESTO MONTEMAYOR NAVARRETE-Jefe de Departamento Encargado de la Jefatura de Unidad de Control Interno y enlace para la Visita de Inspección no. 2026-02-OIC-18-TOM-VIN-010.- Presente.